



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/546
23 de octubre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 74 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS
ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO PALESTINO
Y OTROS HABITANTES ARABES DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Informe del Secretario General

(presentado de conformidad con la resolución 46/47 B
de la Asamblea General)

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con la resolución 46/47 B de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Reafirma que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

2. Condena una vez más el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, no reconozca la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra a los territorios que ocupa desde 1967, incluida Jerusalén;

3. Exige enérgicamente que Israel acepte la aplicabilidad de jure del Convenio y cumpla las disposiciones que en él se estipulan en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes que ocupa desde 1967;

4. Exhorta encarecidamente a todos los Estados partes en el Convenio a que hagan cuanto esté a su alcance por garantizar el respeto y la aplicación de sus disposiciones en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

5. Pide al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución."

2. El 3 de julio de 1992, el Secretario General dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Israel una nota verbal en la que le pedía que, habida cuenta de su obligación de presentar un informe con arreglo a esa resolución, le informara de toda medida que el Gobierno de Israel hubiera adoptado o tuviera la intención de adoptar con el fin de aplicar las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. Hasta el momento de prepararse el presente informe no se había recibido ninguna respuesta.

